



LaLiga
4Sports

LaLiga con
el Deporte
Español



Consejo
Superior de
Deportes

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

Extracto de los principales acuerdos de Asamblea General, Comisión Delegada y Junta Directiva desde el 31-01-2015 hasta la fecha son los que se relacionan a continuación:

COMISIÓN DELEGADA 13-02-2015

SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIA ÚNICA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA RFETAV DE FECHA 12-11-2014.

1º.- Que la Asamblea General de la RFETAV, en su reunión del día 12-11-2014, celebrada en Madrid, adoptó por unanimidad de los Asambleístas presentes en la misma, entre otros el siguiente acuerdo:

Para que los deportistas puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal y autonómica será preciso que estén en posesión de licencia única expedida por la RFETAV en un plazo de quince días contados a partir de la solicitud y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos correspondientes, según los siguientes criterios:

1. La cuota correspondiente a la participación en competiciones de ámbito estatal será 15 € y será recaudada directamente por RFETAV.
2. La cuota correspondiente a la participación en competiciones de ámbito autonómico será la que establezca en cada momento la Federación Autonómica y/o, en su caso, la Delegación Territorial correspondiente, y será recaudada por la misma.
3. Corresponderá a la RFETAV el aseguramiento obligatorio deportivo correspondiente. En el supuesto de que el deportista solo desee la práctica deportiva a nivel autonómico, la Federación Autonómica/Delegación deberá abonar a la RFETAV la correspondiente prima de seguro.
4. Aquel deportista que solo desee participar en competiciones oficiales de ámbito estatal solo deberá abonar a la RFETAV la cuota de participación de 15 €
5. Aquel deportista que solo desee participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico solo deberá abonar a la Federación Autonómica/Delegación respectiva la cuota de participación establecida por la misma para dicho ámbito.
6. Aquel deportista que desee participar tanto en competiciones oficiales de ámbito estatal como en las de ámbito autonómico, deberá abonar a la RFETAV la cuota de participación de 15 € para el ámbito estatal y a la Federación Autonómica/ Delegación respectiva la establecida por la misma para su ámbito autonómico.
7. Las solicitudes de licencia podrán realizarse bien directamente a la RFETAV o bien a través de la Federación Territorial/Delegación correspondiente. En cualquiera de los dos casos deberá efectuarse la correspondiente comunicación inmediata de las solicitudes entre RFETAV y Federaciones Autonómicas/Delegaciones para su debida constancia a los efectos oportunos.

La licencia federativa reflejará siempre el concepto relativo al Seguro obligatorio a que se refiere el [artículo 59.2 de la Ley del Deporte](#).

En el supuesto de que las Federaciones Autonómicas desearan asumir la expedición de licencias y/o se vieran obligadas competencialmente a ello, se establece que para que los deportistas puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal y autonómico será preciso que estén en posesión de licencia única



LaLiga
4Sports

LaLiga con
el Deporte
Español



Consejo
Superior de
Deportes

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

expedida por la Federación Autonómica en un plazo de quince días contados a partir de la solicitud y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos correspondientes, según los siguientes criterios:

8. La cuota correspondiente a la participación en competiciones de ámbito estatal será 15 € y será recaudada directamente por RFETAV.
9. La cuota correspondiente a la participación en competiciones de ámbito autonómico será la que establezca en cada momento la Federación Autonómica y/o, en su caso, la Delegación Territorial correspondiente, y será recaudada por la misma.
10. Corresponderá a la Federación Autonómica el aseguramiento obligatorio deportivo correspondiente a través de la compañía aseguradora de la RFETAV. La RFETAV asumirá la prima de los deportistas que participen en competiciones estatales y la Federación Autonómica la de los deportistas que sólo participen en competiciones de ámbito autonómico.
11. Aquel deportista que solo desee participar en competiciones oficiales de ámbito estatal solo deberá abonar a la RFETAV la cuota de participación de 15 €
12. Aquel deportista que solo desee participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico solo deberá abonar a la Federación Autonómica/Delegación respectiva la cuota de participación establecida por la misma para dicho ámbito.
13. Aquel deportista que desee participar tanto en competiciones oficiales de ámbito estatal como en las de ámbito autonómico, deberá abonar a la RFETAV la cuota de participación de 15 € para el ámbito estatal y a la Federación Autonómica/ Delegación respectiva la establecida por la misma para su ámbito autonómico.
14. Las solicitudes de licencia podrán realizarse bien directamente a la RFETAV o bien a través de la Federación Territorial/Delegación correspondiente. En cualquiera de los dos casos deberá efectuarse la correspondiente comunicación inmediata de las solicitudes entre RFETAV y Federaciones Autonómicas/Delegaciones para su debida constancia a los efectos oportunos.

La licencia federativa reflejará siempre el concepto relativo al Seguro obligatorio a que se refiere el [artículo 59.2 de la Ley del Deporte](#).

Se suprimen de la redacción del texto la numeración del 1. al 14.

2º.- Que a dicha reunión asamblea asistió un número superior a las dos terceras partes del total de miembros de la Asamblea de la RFETAV.

3º.- Que el nuevo sistema de licencia deportiva única antes transcrito, fue aprobado en todo caso siguiendo las exigencias de la Disposición Transitoria Octava de la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, tal y como se detalla a continuación:

a.- El acuerdo resultó aprobado por unanimidad de los miembros de la Asamblea presentes en la reunión y que representaban además un número superior a las dos terceras partes de los miembros de la misma, concretamente 35 de los 50 miembros pertenecientes a la Asamblea General.

b.- El acuerdo resultó aprobado por la mayoría absoluta de los responsables de las federaciones territoriales, concretamente 4 de las 6 federaciones territoriales integradas en la RFETAV: Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, Federación de Caza de la Comunidad Valenciana, Federación de Tiro a Vuelo de Castilla y León y Federación Gallega de Tiro a Vuelo; representando a su vez la mayoría absoluta de las licencias totales de la RFETAV, concretamente 575 licencias de las 1.143 totales. .



LaLiga
4Sports

LaLiga con
el Deporte
Español



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

4º.- Que como así se hizo constar en el Acta de la Asamblea General Ordinaria de 12-11-2014, han presentado certificación que acredita tanto la imposibilidad material, como la carencia de interés en expedir la licencia única deportiva las Federaciones Territoriales de Galicia, Castilla y León, Ceuta y Cataluña.

5º.- Que no existe Federación Autonómica de Tiro a Vuelo en las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla la Mancha, Extremadura, La Rioja, Madrid, Melilla, Murcia, y Navarra.

6º.- Que en el País Vasco está signada la modalidad de Tiro de Pichón y de Hélices a la Federación Vasca de Tiro Olímpico y que la misma decidió no integrarse en la RFETAV, por lo que se creó la Delegación de Tiro a Vuelo del País Vasco de la RFETAV.

7º.- Que están integradas en la RFETAV la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, la Federación Ceutí de Tiro a Vuelo, la Federación Valenciana de Caza (que tiene asignada en su comunidad las modalidades de Tiro de Pichón y de Hélices), la Federación Gallega de Tiro a Vuelo, la Federación Catalana de Tiro a Vuelo y la Federación de Tiro a Vuelo de Castilla y León.

8º.- Que están debidamente constituidas las Delegaciones Territoriales de Tiro a Vuelo de Madrid, País Vasco, Extremadura, Canarias y Castilla La Mancha.

9º.- Que donde dice *“Corresponderá a la Federación Autonómica el aseguramiento obligatorio deportivo correspondiente a través de la compañía aseguradora de la RFETAV. La RFETAV asumirá la prima de los deportistas que participen en competiciones estatales y la Federación Autonómica la de los deportistas que sólo participen en competiciones de ámbito autonómico”*, los presentes acuerdan que deberá decir: *“Corresponderá a la Federación Autonómica el aseguramiento obligatorio deportivo que proceda legalmente”*.

COMISIÓN DELEGADA 11-03-2015

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA RFETAV.

COMISIÓN DELEGADA 08-04-2015

APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA REFETAV RECOMENDADAS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ALTA COMPETICIÓN.

JUNTA DIRECTIVA 08-09-2015

NUEVO SISTEMA DE AYUDAS DIRECTOR TÉCNICO.



LaLiga
4Sports

LaLiga con
el Deporte
Español



Consejo
Superior de
Deportes

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

Norma Única.- Con el fin de compensar a la persona que desempeña la función de Dirección Técnica, y dada su reciente jubilación, se establece una ayuda anual igual al salario mínimo interprofesional con independencia de las dietas legales que le puedan corresponder por sus desplazamientos tanto a las competiciones como a aquéllos asuntos para los que sea requerido.

DESIGNACIÓN DE LOS CLUBES ORGANIZADORES DE COMPETICIONES INTERNACIONALES ASIGNADAS A ESPAÑA PARA EL 2016.

PROPUESTAS A LA ASAMBLEA GENERAL:

a).- Campeonato de España:

- a1.- Los Clubes deberán tener un mínimo de cuatro canchas para organizar tiradas del Campeonato de España.
- a2.- En cuanto al sistema de puntuación, se propone quitar el punto adicional a los ganadores de cada prueba en las distintas categorías.
- a3.- Que no se celebren pruebas del campeonato de España coincidentes con la veda de caza abierta.
- a4.- Que el número de tiradas puntuables del Campeonato de España no sea más de cuatro, puntuando dos.
- a5.- Con respecto a la asignación de los clubes organizadores de las pruebas puntuables se decide que sea por criterio de cuantía en premios, dando opción a los que tengan derecho por clasificación en el año anterior a igualar la oferta mediante derecho de tanteo y adjudicarse la organización del evento, así como determinar que en caso de empate a opciones será de mejor derecho el club mejor clasificado.
- a6.- Con respecto al corte de tirada en la primera cancha, antes de la puesta de sol, se propone que sean 30 los minutos. Hasta ahora venían siendo 20 y eran insuficientes para igualar las canchas con buena visibilidad.

b).- Gran Premio de España:

- b1.- En cuanto al sistema de puntuación, se propone quitar el punto adicional a los ganadores de cada prueba en las distintas categorías.
- b2.- Que sean tres, en vez de cinco, las pruebas puntuables del Gran Premio para poder adjudicarse el campeonato.

c).- Reglamento Técnico Tiro de Pichón:



LaLiga
4Sports

LaLiga con
el Deporte
Español



Consejo
Superior de
Deportes

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

Supresión de la chapa de la jaula central para que se vuelva al sistema anterior a partir del 01-01-2016.

d).- Delegaciones territoriales:

d1).- La derogación del vigente sistema de regulación de las Delegaciones, incluido por tanto el actual Reglamento por el que se rigen y su sustitución por el siguiente sistema que se transcribe:

- “SISTEMA DE ELECCIÓN:

El sistema de elección en cada Comunidad Autónoma, será mediante criterios democráticos y representativos, aplicándose en todo lo posible el vigente Reglamento Electoral de la RFETAV en lo que se refiere a la elección del Presidente.

El proceso electoral de elección del Delegado tendrá lugar cada cuatro años y siempre con una diferencia de dos años respecto a la elección de miembros de la Asamblea General, Comisión Delegada y de Presidente de la RFETAV.

La Convocatoria electoral la realizará la Junta Directiva de la RFETAV a la que corresponderá también elaborar el censo electoral que tendrá el carácter de provisional y frente al que cualquier interesado podrá formular reclamación en los plazos establecidos en el Reglamento Electoral, así como la elaboración del calendario electoral.

Podrá ser candidato cualquier persona residente en la Comunidad Autónoma correspondiente según los criterios fijados en el Reglamento Electoral y que esté en posesión de licencia federativa.

La Comisión Delegada designará una Junta Electoral especial y única a la que le será de aplicación lo establecido en el Reglamento Electoral Federativo.

En casos de inestabilidad y/o ingobernabilidad grave, libremente valorado por la Junta Directiva, la misma podrá convocar anticipadamente un proceso electoral de elección del Delegado entendiéndose desde dicho momento cesado en sus funciones al delegado actual y asumiendo sus funciones la propia Junta Directiva el tiempo que dure el proceso electivo. El nuevo Delegado electo ejercerá sus funciones el tiempo que quede de legislatura.

- SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO:

El Delegado Territorial tendrá plena capacidad e independencia para la organización de la actividad deportiva en su Comunidad Autónoma debiendo efectuar a la Federación una liquidación y memoria anual de la misma, que deberá incluir las licencias federativas gestionadas, y las competiciones celebradas dentro de su ámbito. Será requisito indispensable para la participación en competiciones del ámbito de la Delegación Territorial estar en posesión de la licencia autonómica correspondiente a la misma, que tendrá un precio fijo de 5 Euros, con independencia de la tasa o cuota de participación que el Delegado pueda libremente establecer para cada tirada.”.



LaLiga
4Sports

LaLiga con
el Deporte
Español



Consejo
Superior de
Deportes

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

d2).- Que para adaptar la situación al nuevo sistema se proceda a la convocatoria electoral correspondiente de elección de Delegados Territoriales para el 2018 dos años después del próximo proceso electoral de la RFETAV previsto para el primer trimestre de 2016, prorrogándose en consecuencia el mandato de los actuales Delegados territoriales.

JUNTA DIRECTIVA 12-09-2015

PROPUESTAS A LA ASMBLEA GENERAL SOBRE COPA DE ESPAÑA Y GRAN MÁSTER.

a).- Copa de España:

a1.- Que la Copa de España se dispute en sábado y domingo

a2.- Que se pueda tirar sola, o conjuntamente con otra tirada y dentro de un abono.

a3.- Que se tire a 20 pichones/ 3 ceros.

a4.- Que tenga inscripción gratuita.

a5.- Que los premios se conformen con el presupuesto del Gran Máster, más una aportación de la Federación, a los cuales tendrán derecho todos los participantes (aparte de aquellos premios del abono o tirada).

b).- Gran Máster:

Caso de prosperar la propuesta del apartado a5 anterior, es decir que los premios de la Copa de España se conformen con el presupuesto del Gran Máster, ello supondría la desaparición de ésta última competición, proponiendo en consecuencia la supresión de la misma.

JUNTA DIRECTIVA 11-11-2015

CAMPEONATO DE EUROPA TIRO A VUELO 2016

COMISIÓN DELEGADA 11-11-2015

RATIFICACIÓN NUEVO SISTEMA DE AYUDAS DIRECTOR TÉCNICO

INFORME DE GESTIÓN DEPORTIVA Y ECONÓMICA 2015



LaLiga
4Sports

LaLiga con
el Deporte
Español



Consejo
Superior de
Deportes

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 11-11-2015

RESULTADO ECONÓMICO DE 2015, ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2016, CUENTAS ANUALES Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014.

ACUERDOS TIRO A VUELO:

a.- Campeonato de España.

- 1.- Los Clubes deberán tener un mínimo de cuatro canchas para organizar tiradas del Campeonato de España.
- 2.- En cuanto al sistema de puntuación, se quita el punto adicional a los ganadores de cada prueba en las distintas categorías.
- 3.- No se podrán celebrar pruebas del campeonato de España coincidentes con la veda de caza abierta.
- 4.- El número de tiradas puntuables del Campeonato de España no podrán ser más de cuatro, puntuando dos.
- 5.- Con respecto a la asignación de los clubes organizadores de las pruebas puntuables se establece el criterio de cuantía en premios, dando opción a los que tengan derecho por clasificación en el año anterior a igualar la oferta mediante derecho de tanteo y adjudicarse la organización del evento, así como determinar que en caso de empate a opciones será de mejor derecho el club mejor clasificado.
- 6.- Con respecto al corte de tirada en la primera cancha, el mismo será 30 minutos antes de la puesta de sol.

b.- Gran Premio de España:

- 1.- En cuanto al sistema de puntuación, se suprime el punto adicional a los ganadores de cada prueba en las distintas categorías.
- 2.- Serán tres las pruebas puntuables del Gran Premio para poder adjudicarse el campeonato.

c.- Copa de España:

- 1.- Se disputará en sábado y domingo
- 2.- Se podrá tirar sola, o conjuntamente con otra tirada y dentro de un abono.
- 3.- Se tirará a 20 pichones/ 3 ceros.



LaLiga
4Sports

LaLiga con
el Deporte
Español



Consejo
Superior de
Deportes

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

4.- La inscripción será gratuita.

5.- Los premios se conformarán con el presupuesto del Gran Máster, más una aportación de la Federación, a los cuales tendrán derecho todos los participantes (aparte de aquellos premios del abono o tirada).

d.- Gran Máster:

Queda suprimida la competición del Gran Máster

e.- Reglamento Técnico:

Se suprime la chapa de la jaula central para que se vuelva al sistema anterior a partir del 01-01-2016.

ACUERDOS TIRO DE HÉLICES FAN32:

Se establecen las siguientes condiciones del Campeonato de España 2016:

- Hélice : FAN32 homologada (palas blancas y testigo naranja).
- Distancia 26 metros
- 20 hélices no excluyen ceros.
- Puntuación 3 de las 5 pruebas, o más, que hubiere.
- 32 gramos
- 2 canchas, pizarra y speaker
- Precio máximo de la hélice: 1,50€
- Pizarra y Speaker
- No se tirará por escuadras, sino siguiendo el orden normal de la inscripción.
- 2 hélices por cancha
- Premios fijos : Mínimo de 3.000 €
- Inscripción 90€+ tasas
- Antes de la tirada se constituirá el jurado de competición con sus competencias reglamentarias.
- Cuando se tire en una cancha de pichón se retrasarán las máquinas centrales a 21 metros.
- Distancia entre jaulas: 4,5 a 5 metros máximo.
- Hora de comienzo 11,30 h, con **CIERRE RIGUROSO** a las 14,30 Hrs.
- Se elimina el punto del ganador de las pruebas en todas las categorías.
- **PARA LOS RESTANTES PUESTOS PREMIADOS:** Se sumarán todos los puntos obtenidos a lo largo del campeonato. Si persiste el empate, se resolverá a un blanco un cero.

DELEGACIONES TERRITORIALES:



LaLiga
4Sports

LaLiga con
el Deporte
Español



Consejo
Superior de
Deportes

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

a).- Se deroga el vigente sistema de regulación de las Delegaciones, incluido por tanto el actual Reglamento por el que se rigen y se sustituye por el siguiente sistema que se transcribe:

- ***SISTEMA DE ELECCIÓN:***

El sistema de elección en cada Comunidad Autónoma, será mediante criterios democráticos y representativos, aplicándose en todo lo posible el vigente Reglamento Electoral de la RFETAV en lo que se refiere a la elección del Presidente.

El proceso electoral de elección del Delegado tendrá lugar cada cuatro años y siempre con una diferencia de dos años respecto a la elección de miembros de la Asamblea General, Comisión Delegada y de Presidente de la RFETAV.

La Convocatoria electoral la realizará la Junta Directiva de la RFETAV a la que corresponderá también elaborar el censo electoral que tendrá el carácter de provisional y frente al que cualquier interesado podrá formular reclamación en los plazos establecidos en el Reglamento Electoral, así como la elaboración del calendario electoral.

Podrá ser candidato cualquier persona residente en la Comunidad Autónoma correspondiente según los criterios fijados en el Reglamento Electoral y que esté en posesión de licencia federativa.

La Comisión Delegada designará una Junta Electoral especial y única a la que le será de aplicación lo establecido en el Reglamento Electoral Federativo.

En casos de inestabilidad y/o ingobernabilidad grave, libremente valorado por la Junta Directiva, la misma podrá convocar anticipadamente un proceso electoral de elección del Delegado entendiéndose desde dicho momento cesado en sus funciones al delegado actual y asumiendo sus funciones la propia Junta Directiva el tiempo que dure el proceso electivo. El nuevo Delegado electo ejercerá sus funciones el tiempo que quede de legislatura.

- ***SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO:***

El Delegado Territorial tendrá plena capacidad e independencia para la organización de la actividad deportiva en su Comunidad Autónoma debiendo efectuar a la Federación una liquidación y memoria anual de la misma, que deberá incluir las licencias federativas gestionadas, y las competiciones celebradas dentro de su ámbito. Será requisito indispensable para la participación en competiciones del ámbito de la Delegación Territorial estar en posesión de la licencia autonómica correspondiente a la misma, que tendrá un precio fijo de 5 Euros, con independencia de la tasa o cuota de participación que el Delegado pueda libremente establecer para cada tirada.”.

b).- Que para adaptar la situación al nuevo sistema se procederá a la convocatoria electoral correspondiente de elección de Delegados Territoriales para el 2018 dos años después del próximo proceso electoral de la RFETAV



LaLiga
4Sports

LaLiga con
el Deporte
Español



Consejo
Superior de
Deportes

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

previsto para el primer trimestre de 2016, prorrogándose en consecuencia el mandato de los actuales Delegados territoriales.

CALENDARIO OFICIAL DE COMPETICIONES PARA 2016

COMISIÓN DELEGADA 02-02-2016

ADAPTACIÓN DE REGLAMENTOS

A).- TIRO A VUELO. CAMPEONATO DE ESPAÑA.

COPA PRESIDENTE:

Art. 5.2: Hora de inicio: Horario de invierno: 13,00 horas. Horario de verano: 14,00 horas. La inscripción deberá ser presencial y se cerrará el día de su inicio. La tirada podrá continuar el mismo día, o al día siguiente, y acumular su premio a la primera tirada de abono a la hora que se indique, siempre a criterio de la dirección de tiro.

B).- NORMAS FEDERATIVAS PARA TODOS LOS CONCURSOS OFICIALES NACIONALES DE TIRO A VUELO

B1.- Norma Primera:

Estas Normas se aplicarán a todos los concursos oficiales extraordinarios que celebren las Sociedades de categoría nacional y que serán los más importantes de los que organicen durante el año, ajustando su realización a las Normas dictadas por esta Federación. Son las llamadas Tiradas Federativas Nacionales por su cuantía e importancia en el calendario nacional.

Las Sociedades están obligadas a celebrar anualmente un concurso que se ajuste a las Normas dictadas por la Federación.

Todas las Sociedades o Clubes constituidos para la práctica de este deporte tendrán que pertenecer obligatoriamente a la Federación Española de Tiro a Vuelo, de acuerdo con sus estatutos y en los términos previstos en la Ley del Deporte.

Serán tiradas regionales aquellas de menor cuantía que sean autorizadas y calificadas en este concepto por las Federaciones Autonómicas o Delegados Regionales, de acuerdo con las normas establecidas para este tipo de concursos.

B2.- Norma quinta, apartado 2:

La inscripción deberá ser presencial y se cerrará el día de su inicio.



LaLiga
4Sports

LaLiga con
el Deporte
Español



Consejo
Superior de
Deportes

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

B3.- Norma Octava, apartado 1.a:

A efecto de las recuperaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las recuperaciones se efectuarán de cualquier premio en metálico conseguido dentro de un abono.

C.- REGLAMENTO TÉCNICO:

Artículo 8 referido a los deberes del tirador apartados 1 y 2:

1.- Por motivos de seguridad, el tirador tendrá la obligación ineludible de disparar los dos tiros en la cancha, durante el lance que le haya tocado en turno, haya o no abatido el blanco con el primero, salvo que la escopeta haya dado fallo en el segundo disparo.

2.- Los árbitros velarán por el cumplimiento de esta norma, sancionando con multa el incumplimiento de la misma. Dicha multa quedará recogida en el apartado del Régimen Disciplinario del Reglamento.

COMISIÓN DELEGADA 21-02-2016

APROBACIÓN PROYECTO DE REGLAMENTO ELECTORAL 2016.

COMISIÓN GESTORA.

El número total de miembros de la Comisión Gestora será el de seis.

DESIGNACIÓN JUNTA ELECTORAL.

COMISIÓN DELEGADA 04-03-2016

MODIFICACIÓN CALENDARIO DEPORTIVO 2016

En Madrid a catorce de marzo de 2016.